

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Notas Iniciales

1. Los **compromisos** en estos subsectores de conformidad con el Tratado se asumen sujetos a las limitaciones y condiciones establecidos en estas notas iniciales y en las Secciones A y B siguientes.

2. Para aclarar el compromiso de Honduras con respecto al Artículo x.4 del Tratado (Acceso a Mercado), las personas jurídicas que prestan servicios financieros y están constituidas de conformidad con las leyes de Honduras, están sujetas a limitaciones jurídicas de forma no discriminatorias.¹

¹ Esta nota inicial no pretende por sí misma afectar, o limitar de otra manera, una opción entre sucursales o subsidiarias de una institución financiera de otra Parte.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Sector: Servicios Financieros- Servicios bancarios y otros servicios financieros, Bancos, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras

Obligaciones afectadas: Trato nacional (Artículo)
Trato de Nación más favorecida (Artículo)
Acceso a mercado (Artículo)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Instituciones del Sistema Financiero, Decreto No 170-95, Artículos 5, 17, 18 (a) y (b), 27, 38 y 43 e)

Decreto No 60-99 de fecha 3 de junio de 1999

Descripción:

Las instituciones privadas del Sistema Financiero deberán constituirse como sociedades anónimas, como sucursales o como oficinas de representación de conformidad con las medidas mencionadas arriba.

La operación de las sucursales o agencias de bancos extranjeros está limitada al monto del capital asignado a las oficinas que operen en Honduras. Las sucursales o agencias de bancos extranjeros sólo podrán publicar el monto del capital efectivamente asignado a las oficinas que operen en el país y sus respectivas reservas de capital.

El Banco Central de Honduras, denegará la apertura de sucursales o agencias de bancos extranjeros cuando en el país de origen de los mismos no exista reciprocidad.²

² En este contexto, una falta de reciprocidad significa que una ley de otro país excluye completamente la posibilidad de establecerse como sucursal extranjera.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Sector: Servicios Financieros- Casas de Cambio

Obligaciones afectadas: Trato nacional (Artículo 2)
Acceso al Mercado (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Casas de Cambio, Decreto No 16-92, Artículo 4

Descripción: En Honduras las casas de cambio deberán constituirse como sociedad anónima.
Los accionistas de Casas de Cambio únicamente podrán ser personas naturales de nacionalidad hondureña.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Sector: Servicios Financieros - Bolsas de valores

Obligaciones afectadas: Acceso a mercado (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Decreto No 8- 2001, Ley de Mercado de Valores, Artículo 21

Descripción: Las Bolsas de Valores que operen en Honduras deberán constituirse como sociedad anónima.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Sector: Servicios Financieros-Casas de Bolsas

Obligaciones afectadas: Acceso a mercado (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Decreto No 8- 2001, Ley de Mercado de Valores, Artículo 49

Descripción: En Honduras las casas bolsa deberán constituirse como sociedad anónima.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Sector: Servicios Financieros- Sociedades Administradoras de Fondos

Obligaciones afectadas: Acceso a mercado (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Decreto No 8-21 Ley de Mercado de Valores. Artículo 82.

Artículo 3 del Reglamento de las Sociedades Administradoras de Fondos, aprobado mediante Resolución No 171/11-02-2003

Descripción: Las sociedades Administradoras de Fondos en Honduras deben constituirse como sociedades anónimas con el objeto social exclusivo de administrar de uno o más Fondos Mutuos y/o Fondos de Inversión de acuerdo a las leyes sobre dicha materia.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Sector:	Servicios Financieros- Depósitos Centralizados de Custodia, Compensación y Liquidación de Valores
Obligaciones afectadas:	Acceso a mercado (Artículo 4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Decreto No 8 –2001 Ley de Mercado de Valores, Artículos 139
Descripción:	Los depósitos centralizado de custodia, compensación y liquidación de valores en Honduras deben constituirse como sociedades anónimas.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Sector: Servicios Financieros- Seguros y Reaseguros

Obligaciones afectadas: Trato nacional (Artículo 2)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Decreto No 22-2001, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, Artículos 9, 21, 47, 58, 96, 97

Artículos 4, 7, 15, 16 y 18 del Reglamento de Establecimientos de Sucursales de Instituciones de Seguros Extranjeras, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aprobado mediante Resolución No 948/05-08-2003, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de agosto de 2003.

Artículo 3 Reglamento de Ajustadores de pérdidas y Auxiliadores de Seguros, aprobado mediante Resolución No 947/05-08-2003 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de fecha 8 de agosto de 2003, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de agosto de 2003

Artículo 7, Letra k). Resolución No 433 del 11 de diciembre de 2003.

Descripción: Toda institución de seguros que se organice en Honduras, deberá constituirse como sociedad anónima de capital fijo, dividido en acciones nominativas , conforme a la legislación nacional

Las instituciones de seguros extranjeras que deseen establecerse en Honduras deberán depositar por lo menos el diez por ciento (10%) del capital mínimo de la sociedad proyectada sea en el Banco Central de Honduras o en inversión en valores del Estado. El depósito del 10% del capital mínimo de la sociedad proyectada será reembolsado una vez que la solicitud sea aprobada o resuelta.

Para actuar como agente o corredor de seguros, se requiere ser hondureño o residente legal en Honduras por al menos tres (3) años consecutivos

Para ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos, investigadores de siniestros e inspectores de avería un individuo debe ser hondureño [y/o] residente legal en Honduras.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

**MEDIDAS A FUTURO
LISTA DE HONDURAS**

Sector:	Servicios Financieros- Cooperativas de Ahorro y Crédito
Obligaciones afectadas:	Trato nacional (Artículo 2) Trato de nación más favorecida (Artículo 3) Acceso a mercado (Artículo 4) Alta Dirección Empresarial y Juntas Directivas (Artículo 8)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Oferta de Honduras- Servicios Financieros

Anexo- Medidas disconformes existentes

Diciembre de 2003

Este documento contiene información confidencial de CAFTA a se tratada como confidencial de EE. UU. Manejo modificado autorizado

Sector: Todos los sectores

Obligaciones afectadas: Acceso a mercado (Artículo 4)

Descripción: Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que requiera la incorporación de instituciones financieras extranjeras, diferentes de aquellas que pretendan operar como bancos compañías de seguros en Honduras.